

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-5189 *Notificación resolución expediente sancionador S-3996/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Cárnicas Piquío, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Navarra, 16, El Astillero (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-3996/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-3996/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Caárnicas Piquío, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 8950-DPG, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 81401, a las 09:49 horas del día 14 de agosto de 2012, en la carretera: A8. km: 195 por los siguientes motivos:

Carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de noviembre de 2012, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 26 de diciembre de 2012 a Cárnicas Piquío, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el tipo de mercancía transportada, no obrándose con la diligencia debida por cuanto se incumplen las condiciones establecidas para efectuar el transporte de la misma en las vías públicas.

Conforme al artículo 140.26 LOTT La responsabilidad por la comisión de las infracciones contempladas en el presente número corresponderá: al transportista y a quien figure como expedidor en el documento de transporte, o de no existir éste, a la persona física o jurídica

CVE-2013-5189

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

que hubiese contratado con el transportista por las infracciones de los apartados 26.1 y 26.2; a quien figure como expedidor, o de no existir éste, a la persona física o jurídica que hubiese contratado con el transportista por las infracción del apartado 26.3; al transportista por las infracciones de los apartados 26.4 y 26.6, y al transportista, expedidor o destinatario, o de no existir estos últimos, a la persona física o jurídica que figure como expedidor o destinatario en el documento de transporte, por la infracción del apartado 26.5.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del anexo 1 ATP artículo 7 del R.D.237/2000 («Boletín Oficial del Estado» 16-3); artículo 140.26.2 LOTT; artículo 197 ROTT, de la que es autor/a Cárnica Piquío, S. L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.G LOTT; artículo 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Cárnica Piquío, S. L., como autor de los mismos la sanción de 2001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 20 de marzo de 2013.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2013/5189

CVE-2013-5189